

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió solicitud de notificación a través de canal digital. A Despacho para provea, 12 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gustavo Adolfo Bustamante Gómez
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00321 00
Sus. 614	- Autoriza Notificación Digital

Conforme la solicitud de la parte demandante, se autoriza la notificación al demandado a través del correo electrónico informado, esto es, gustavobustamante1127@gmail.com

Igualmente, deberá informar al notificado que cualquier solicitud, o medio de defensa que quiera interponer en el presente proceso, deberá realizarlo a través del correo electrónico del juzgado ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le concede el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, para que realice la notificación de que trata el párrafo anterior, y allegue constancia de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda al tenor del artículo 317 del C.G.P..

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 123



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**